Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1713 - Decreto 1210/1958 S.E. SR. VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA - ACUÉRDASELE LICENCIA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase a S.E. el Sr. Vicegobernador de la Provincia, el permiso solicitado por el término de sesenta (60) días para ausentarse del territorio de la Provincia, en el ejercicio de sus funciones o por razones de interés general, pudiendo hacer uso del mismo en la forma y tiempo que estime conveniente.

ARTICULO 2.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:28:27

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa